

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 05-03-2026 23:12
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0002737 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 72210 SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS
DESTINO 73202 GRUPO DE CONTRATOS / PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
ASUNTO SOLICITUD DE TRÁMITE DE OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 2 DEL CONTRATO
OBS

Bogotá D.C., marzo de 2026

2026IE0002737



PARA: **PABLO ANDRES SÁNCHEZ ÁVILA**
Coordinador Grupo de Contratos

DE: **NAYDA SILDEY ROMERO BUITRAGO**
Subdirectora de programas (E)

ASUNTO: Solicitud de Trámite de Otrosí Modificatorio No. 2 del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 cuyo objeto es "*desarrollar las Conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico en los municipios seleccionados por el MINISTERIO, a través de una Gerencia Integral de Proyectos*".

Cordial saludo doctor Sánchez:

En atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo del asunto y en virtud de la competencia derivada del numeral 10 de la cláusula Novena¹, se solicita apoyo del Grupo de Contratos, con la realización de los trámites necesarios para proceder con el Trámite de Otrosí Modificatorio No. 2 de prórroga N° 2 del referido contrato, con base en las siguientes consideraciones:

i) ANTECEDENTES:

NÚMERO DEL CONTRATO	1632 de 2023
OBJETO DEL CONTRATO	Desarrollar las Conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico en los municipios seleccionados por el MINISTERIO, a través de una Gerencia Integral de Proyectos
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de septiembre de 2023
BENEFICIARIOS	Hogares de los municipios priorizados por el Programa, ubicados en territorios seleccionados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (Los municipios se determinan en los Planes Operativos y en los actos de priorización, no forman parte expresa del texto contractual.)
NIT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: 899.999.063-3 ENTerritorio: 900.729.668-1
VALOR DEL CONTRATO	\$78.431.372.549
VALOR DEL PROYECTO	Corresponde al mismo valor contratado: \$78.431.372.549. El contrato no distingue un valor externo para cada proyecto; toda

¹ **NOVENA: SUPERVISIÓN:** EL MINISTERIO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato a través del Subdirector de Programas Supervisión o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, (...) 10. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

	la bolsa contractual constituye la financiación integral de las actividades de gerencia, obra e interventoría derivadas.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del CONTRATO, según la cláusula séptima se pactó en quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que se dio el 29 de septiembre de 2023, con la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	29 de septiembre de 2023.
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	El plazo de ejecución se entenderá finalizado transcurridos quince (15) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que se dio el 29 de septiembre de 2023, con la firma del acta de inicio: 28 de diciembre de 2024
PRÓRROGA	Otrosí No. 1: Prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo reconocimiento de suspensiones y reprogramación operativa.
SUSPENSIONES	1. Del 27 de diciembre de 2024 al 9 de febrero de 2025 2. Del 10 de febrero al 9 de mayo de 2025 3. Del 30 de diciembre de 2025 hasta el 27 de febrero de 2026, inclusive. 4. Ampliación de los términos de la suspensión N° 3 por cinco días calendario, es decir hasta el 4 de marzo del 2026 y su reinicio a partir del día 5 de marzo de 2026 a las 00:01.
FECHA TERMINACIÓN REAL	6 de marzo de 2026, conforme al Acta de suspensión N° 3 y a la reprogramación contractual vigente.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio suscribió con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, cuyo objeto consistió en asegurar, bajo un esquema técnico de gerencia integral, la planeación, estructuración, contratación, seguimiento, supervisión, ejecución y cierre de las actividades necesarias para la implementación del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, orientado a garantizar el acceso efectivo a los servicios de agua potable y saneamiento básico a hogares vulnerables de los municipios priorizados por el Ministerio. El valor del contrato se fijó en la suma de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$78.431.372.549), destinado a financiar integralmente la gerencia del proyecto y la contratación derivada asociada a su ejecución técnica.

Desde su concepción, el contrato fue estructurado bajo un modelo de obligación de resultado, en virtud del cual ENTerritorio asumió la responsabilidad de garantizar la materialización completa y eficaz de las conexiones intradomiciliarias previstas en los Planes Operativos aprobados por el Ministerio, obligándose a adelantar la gestión contractual, técnica, administrativa y financiera por su cuenta y riesgo, conforme a las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y a las estipulaciones contractuales pactadas.

El plazo inicial del contrato se estableció en quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tuvo lugar el veintinueve (29) de septiembre

de 2023, determinándose como fecha de terminación inicial el veintiocho (28) de diciembre de 2024, sin perjuicio de la estipulación conforme a la cual la ejecución se entendería finalizada una vez se liquidara el último de los contratos derivados celebrados para la implementación del programa.

Durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias verificables que impactaron de manera directa la continuidad del contrato. En particular, ENTerritorio S.A., mediante oficio No. 202410010007381 del dieciséis (16) de diciembre de 2024, solicitó la suspensión del contrato, argumentando que no había recibido los recursos correspondientes al desembolso No. 2, por valor de NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$9.829.556.256), recursos indispensables para el giro de anticipos a los contratistas derivados y para la atención de los costos fijos asociados a las interventorías. ENTerritorio manifestó que la falta de flujo de caja estaba generando atrasos relevantes en los proyectos y riesgos de incumplimiento frente a los contratistas derivados, situación que, a su juicio, podía derivar en repercusiones económicas adicionales, incluyendo eventuales mayores permanencias.

Con ocasión de dicha solicitud, y previa valoración integral del contexto contractual, la supervisión del contrato, con directrices avaladas por la ordenación del gasto mediante los memorandos 2024IE0011849 y 2024IE0011935 del 24 y 26 de diciembre de 2024, respectivamente, solicitó la suspensión del contrato. No obstante, la supervisión dejó expresa constancia de que la falta de pago no constituía la única causa de la suspensión, dado que desde el mes de junio de 2024 se habían presentado situaciones de índole financiero relacionadas con la facturación de ENTerritorio S.A., lo cual dio lugar a múltiples mesas de trabajo, análisis técnicos y lineamientos orientados a corregir la forma en que debían presentarse las facturas, en concordancia con las responsabilidades tributarias del ejecutor y la naturaleza jurídica del contrato interadministrativo.

Como resultado de dicho proceso, ENTerritorio radicó las facturas correspondientes a los desembolsos Nos. 2 y 3 de manera correcta únicamente los días 28 de noviembre y 11 de diciembre de 2024, respectivamente, circunstancia que impactó de forma directa el cronograma financiero del contrato y llevó a que, el 16 de diciembre de 2024, se cancelaran los trámites que se venían adelantando para una eventual prórroga y modificación del contrato, así como para la prórroga de los convenios interadministrativos de cooperación suscritos con los entes territoriales, prestadores y el Ministerio, optándose por solicitar la suspensión tanto del contrato principal como de los convenios asociados.

En este contexto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y ENTerritorio S.A. suscribieron el Acta de Suspensión No. 1, mediante la cual se suspendió la ejecución del contrato desde el veintisiete (27) de diciembre de 2024 hasta el nueve (9) de febrero de 2025, con el propósito de permitir el trámite de los pagos correspondientes

a los desembolsos Nos. 2 y 3 y la estructuración de los cronogramas de trabajo por proyecto y municipio, conforme a las actividades pendientes de ejecución.

De manera paralela, la Subdirección de Programas, en su rol de supervisión, radicó ante la Subdirección de Finanzas y Presupuesto las facturas ENT 6316 y ENT 6353, los días 5 y 13 de diciembre de 2024, respectivamente, correspondientes a los desembolsos Nos. 2 y 3 por valores de \$9.829.556.256 y \$52.563.563.864, e impulsó de forma permanente las actuaciones requeridas para su pago. Sin embargo, la generación efectiva de los desembolsos no fue posible dentro de la vigencia fiscal 2024, debido a las restricciones asociadas a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

En atención a las directrices impartidas por el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS en sesión del 18 de diciembre de 2024, y a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la Circular Externa 001 del 7 de enero de 2025, la supervisión, en articulación con la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, procedió a estructurar el trámite de las obligaciones pendientes bajo la figura de Pasivo Exigible y/o Vigencia Expirada, con el fin de viabilizar el pago de los desembolsos adeudados a ENTerritorio S.A.

Dado que los pagos no podían realizarse antes del vencimiento de la Suspensión No. 1, se identificó la necesidad de adelantar una Suspensión No. 2, sustentada en la complejidad y secuencia de los trámites presupuestales requeridos, los cuales involucraban múltiples dependencias del Ministerio y se proyectaban hasta los meses de marzo y abril de 2025. En este marco, la Subdirección de Programas asumió el impulso y seguimiento permanente de cada una de las actividades necesarias para la superación de las causas que dieron origen a la suspensión inicial.

De manera adicional, la suspensión del contrato obligó a replantear el cronograma de ejecución de los proyectos en los municipios beneficiarios del programa, lo cual implicó la realización de mesas de trabajo conjuntas entre el Ministerio y ENTerritorio S.A. para reevaluar los proyectos, ajustar los cronogramas y definir las rutas de ejecución, condicionadas a la reactivación efectiva del contrato una vez se materializaran los desembolsos pendientes.

Finalmente, en el marco del comité de seguimiento realizado el veintinueve (29) de enero de 2025, ENTerritorio S.A. planteó la necesidad de reorganizar la contratación derivada asociada a las treinta y cuatro (34) órdenes de trabajo suscritas con proveedores privados para la ejecución de las obras del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, señalando que dicha reorganización debía apoyarse en los resultados de la reestructuración del cronograma de ejecución acordado con el Ministerio.

Como se ha mencionado, durante la ejecución contractual se presentaron circunstancias verificables en el expediente que obligaron a la suspensión temporal

de las actividades, comprendidas entre el veintisiete (27) de diciembre de 2024 y el ocho (8) de mayo de 2025, periodos motivados principalmente por circunstancias objetivas asociadas a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, así como por la necesidad de ajustar los cronogramas de la contratación derivada. Estas suspensiones tuvieron un impacto directo en la dinámica operativa del programa y en el cumplimiento de las metas inicialmente previstas.

Como consecuencia de los ajustes requeridos para la ejecución y con el fin de preservar la continuidad del Programa, las partes suscribieron el Otrosí No. 1, mediante el cual se reconocieron formalmente los periodos de suspensión y se prorrogó el plazo contractual hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, dejando constancia expresa de que ENTerritorio asumiría la cuota de gerencia correspondiente al periodo adicional con cargo a la estructura financiera inscrita en el contrato, sin que ello implicara aportes adicionales por parte del Ministerio.

Pese a la ampliación del plazo contractual, la supervisión adelantada por el Ministerio evidenció que la ejecución continuó presentando rezagos significativos. En efecto, el Plan Operativo Ajustado No. 3, aprobado en comité de seguimiento en septiembre de 2025, fijó una meta global de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO (6.058) conexiones intradomiciliarias, de las cuales MIL SEISCIENTAS CINCUENTA (1.650) debían estar ejecutadas al 31 de diciembre de 2025. Sin embargo, los informes de supervisión con corte a noviembre de dicha vigencia evidenciaron que únicamente NOVECIENTAS OCHENTA Y NUEVE (989) conexiones habían sido ejecutadas, lo que representó aproximadamente el dieciséis por ciento (16 %) del total programado, configurándose un atraso material que comprometía el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, la gestión operativa del ejecutor condujo a la terminación anticipada de once (11) contratos derivados, que cubrían doce (12) proyectos, decisión que afectó sustancialmente el ritmo de ejecución y generó la necesidad de reiniciar procesos de selección para los proyectos no culminados. El Ministerio dejó expresa constancia de que dichas terminaciones anticipadas obedecieron exclusivamente a decisiones internas de ENTerritorio y no a hechos imputables al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ni a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito atribuibles a la entidad contratante.

Ante este escenario, ENTerritorio elevó inicialmente una solicitud formal de prórroga del contrato por un término de ocho (8) meses, acompañada de un documento de alcance en el que expuso los antecedentes financieros del contrato, los compromisos vigentes, los saldos pendientes de ejecución y la necesidad de contar con un plazo adicional que le permitiera adelantar nuevos procesos de contratación de obra e interventoría, ejecutar las obras faltantes y realizar el cierre técnico y financiero de los proyectos.

La Subdirección de Programas, en ejercicio de sus competencias de supervisión, analizó la información allegada por el ejecutor y, mediante el oficio 2025EE0081024

del diez (10) de diciembre de 2025, evidenció la existencia de atrasos relevantes en la ejecución física frente al nivel de desembolso contractual, reiteró las obligaciones a cargo del ejecutor bajo el modelo de gerencia integral y manifestó que, desde el punto de vista técnico, podría considerarse la procedencia de una prórroga, siempre que se preservara la asignación de riesgos originalmente pactada y se verificaran las condiciones contractuales y presupuestales aplicables.

La supervisión contractual concluyó que la prórroga inicialmente solicitada constituía un ajuste necesario para evitar afectaciones graves en la implementación del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, dado que el plazo vigente resultaba insuficiente para culminar las actividades técnicas, contractuales y financieras requeridas para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Con posterioridad, mediante oficio con Radicado No. 202521010010641 del veintidós (22) de diciembre de 2025), ENTerritorio modificó su solicitud inicial, ajustando el requerimiento de prórroga a un término de cuatro (4) meses, contados a partir del primero (1.º) de enero de 2026, precisando que dicho plazo tendría como finalidad garantizar la continuidad operativa mínima del contrato, permitir la culminación y cierre de proyectos en fase avanzada y habilitar un periodo razonable para la definición de diferencias existentes en materia financiera e impositiva, sin comprometer, en esa etapa, una ampliación más extensa del plazo ni la modificación del valor contractual o de la asignación de riesgos pactada.

La prórroga por cuatro (4) meses propuesta se fundamentó en consideraciones objetivas de orden técnico y operativo, así como en análisis jurídicos y presupuestales, que permitían concluir que la modificación temporal resultaba necesaria frente al estado real de avance del proyecto y a las obligaciones pendientes a cargo del ejecutor. Desde el punto de vista técnico, los informes de supervisión ratificaron que, pese a encontrarse comprometida una proporción significativa de los recursos del contrato, el avance físico continuaba presentando rezagos relevantes frente a lo programado, manteniéndose una brecha sustancial entre el avance financiero y el avance físico, con los riesgos de incumplimiento que ello comporta para el interés público comprometido.

El análisis técnico permitió establecer que dichos rezagos obedecieron, en buena medida, a la necesidad de reestructurar la contratación derivada tras la terminación anticipada de los contratos de obra, así como a las limitaciones operativas derivadas de la disponibilidad mensual de recursos, circunstancias que según el ejecutor derivaron en la necesidad de adelantar nuevamente procesos de selección cuyas etapas se extendieron hacia los primeros meses de la vigencia 2026.

Desde la perspectiva de la supervisión contractual, la prórroga por cuatro (4) meses fue considerada el ajuste más adecuado para preservar la integralidad de la intervención, evitar cierres abruptos con obras inconclusas y asegurar la coherencia del programa con las metas del Plan Nacional de Desarrollo y con el principio de

eficacia de la función administrativa. Desde el punto de vista jurídico, dicha modificación se encontraba habilitada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en tanto se estructuraba por mutuo acuerdo, no alteraba la naturaleza ni el objeto del contrato y se fundamentaba en razones objetivas y verificables, reafirmandose que ENTerritorio debía asumir los riesgos inherentes a su propia gestión contractual.

En materia presupuestal, la ampliación del plazo no implicaba adición al valor total del contrato, el cual permanecía inalterado, siendo claro que cualquier obligación derivada del periodo adicional debía ser atendida con cargo a los recursos ya apropiados y administrados por el ejecutor, sin generar afectación presupuestal para el Ministerio, y que las cargas tributarias ordinarias constituían costos previsibles de la actividad contractual.

No obstante lo anterior, y de manera posterior a la modificación de su solicitud de prórroga, ENTerritorio varió nuevamente su posición, elevando una solicitud de suspensión temporal del contrato, evidenciando un cambio reciente en la estrategia planteada para la gestión del negocio jurídico. En efecto, mediante oficios con Radicado No. 202510010005331 del veintiséis (26) de diciembre de 2025 y No. 202521010011101 del veintinueve (29) de diciembre de 2025, el ejecutor solicitó la suspensión del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 por el término de dos (2) meses, contados a partir del treinta (30) de diciembre de 2025, con el propósito de adelantar análisis técnicos, financieros y jurídicos adicionales, solicitud que dio lugar a la evaluación excepcional de la procedencia de la suspensión objeto de la correspondiente acta.

Que, conforme a lo anterior y según el Acta de Suspensión No. 3 suscrita entre las partes, el día 30 de diciembre del 2025 el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 fue suspendido hasta el 27 de febrero de 2026 inclusive y en consecuencia, conforme a lo consignado en el acta se reiniciará automáticamente la ejecución de EL CONTRATO el 28 de febrero de 2026 y por lo tanto se modificó el plazo de ejecución del CONTRATO, cuya fecha de finalización será el 01 de marzo de 2026.

Que conforme a las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato N° 3, mediante oficio con No de radicado 2026EE0008170 de fecha 23 de febrero de 2026, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio convocó formalmente a ENTerritorio S.A. a una Mesa de Arreglo Directo para el día 25 de febrero de 2026, en el marco de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, con el propósito de analizar las controversias surgidas durante la ejecución contractual, particularmente en lo relacionado con el análisis de la solicitud de adición de la cuota de gerencia solicitada por ENTerritorio, revisar la disponibilidad de los recursos de inversión del contrato y reinicio de ejecución del contrato.

Que el pasado 25 de febrero de 2026 se llevó a cabo la Mesa de Arreglo Directo, en la cual, según consta en el Acta de la Mesa de Arreglo Directo junto con la grabación del desarrollo de esta que hace parte integral de la misma, se acordó preliminarmente lo siguiente:

- Levantar la suspensión y reactivar el contrato interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 antes del 27 de febrero de 2026 y reanudar la ejecución de las obras.
- Realización y remisión antes del 27 de febrero de 2026 de un análisis jurídico y financiero por parte de ENTerritorio S.A. a partir de los recursos que se encuentran a la fecha desembolsados, para poder proceder con la reactivación del contrato y ejecutar los proyectos viabilizados en el Plan Operativo actual y reanudar el contrato.
- Actualizar el Plan Operativo determinando y validando el saldo real disponible para ejecución, excluyendo los valores que actualmente se encuentran en controversia.
- Ajustar el plan operativo conforme al saldo validado y priorizar los proyectos que puedan ejecutarse dentro del plazo definido.
- Reanudar las actividades objeto del contrato y ejecutar los recursos no controvertidos, dejando por fuera del alcance inmediato la discusión relacionada con carga impositiva y reconocimiento adicional de cuota de gerencia.

Que adicionalmente, en la Mesa de Arreglo Directo, las partes dejaron constancia de lo siguiente para evaluación:

- La solicitud por parte de ENTerritorio S.A. de revisión y fijación de la nueva cuota de gerencia por el plazo de diez (10) meses adicionales requeridos para la terminación del contrato.
- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio manifestó de manera contundente el no reconocimiento de una nueva cuota de gerencia por parte de la entidad puesto que esta cuota de gerencia fue establecida en el contrato, por la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.450.924.819) M/CTE incluido IVA, además es importante aclarar que las razones que motivaron las prórrogas y suspensiones del contrato no fueron atribuibles a este Ministerio.
- Finalmente, se deja en la mesa la necesidad de que ENTerritorio S.A. realice nuevamente un análisis de fondo respecto a la carga tributaria; basado en lo

que realmente impacta tributariamente a ENTerritorio S.A. y que no puede en su ejercicio recuperar.

Que hasta el día 27 de febrero de 2026 a las 4:45 pm el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio recibió una comunicación oficial por ENTerritorio S.A. identificada con el radicado N° 202610010001331, sin embargo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio consideró que la misma no se encontró conforme a los compromisos establecidos en la mesa de arreglo directo del pasado 25 de febrero de 2026.

Que conforme a lo anterior y debido a la discrepancia entre la comunicación enviada, los compromisos establecidos, el posible incumplimiento contractual y para efectos de poder continuar con el arreglo directo, las partes acordaron prorrogar la suspensión N° 3 del contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos 1632 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio, por cinco (5) días calendario, es decir desde el 28 de febrero de 2026 y hasta el 4 de marzo de 2026, inclusive.

Que el contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos 1632 de 2023 reinició automáticamente su ejecución el 5 de marzo de 2026 y por lo tanto se modificó su plazo de ejecución, siendo su fecha de finalización el 6 de marzo de 2026.

Que el 5 de marzo de 2026 a las 9:00 am se reanudó y continuó la Mesa de Arreglo Directo, en el marco de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Quinta del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, en la cual, según consta en el acuerdo de arreglo directo generado en la Mesa de Arreglo Directo junto con la grabación que hace parte integral de la misma, se acordó lo siguiente:

- 1.** Realizar una prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos 1632 de 2023 por un término de diez (10) meses.
- 2.** El no reconocimiento por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de una cuota de gerencia adicional por el término de prórroga de los diez (10) meses, ya que se mantendrá en lo pactado en el mencionado contrato.
- 3.** Que las partes revisarán el valor disponible para inversión que en principio se estipuló en la suma de \$ 49.413.101.377.
- 4.** La elaboración conjunta de una solicitud de consulta sobre la carga impositiva del contrato, a efectos de que un tercero dirima y tome posición frente a cuál debe ser la interpretación correcta y qué parte debe asumir la carga impositiva.
- 5.** Que las partes se reunirán el mismo 5 de marzo de 2026 desde la parte técnica para elaborar y validar la solicitud de prórroga que debe ser radicada ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 5 de marzo de 2026.

Que, conforme a la mesa de trabajo realizada, se definieron entre las partes los lineamientos y puntos de común acuerdo para la estructuración de la solicitud de prórroga del contrato por el término de diez (10) meses.

Que ENTerritorio S.A. radicó el Oficio N° 202610010001451 del 5 de marzo de 2026, en donde solicita lo siguiente:

“Por medio del presente nos permitimos solicitar al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se autorice prórroga al plazo del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 (numeración ENTerritorio S.A. 223004), por un término de 10 meses.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Contrato Interadministrativo en asunto, en la Cláusula Vigésima Quinta se establece:

" Solución de controversias. Las partes manifiestan que el contrato se suscribe de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionará mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso administrativa”

De conformidad con lo anterior, el 5 de marzo del 2026 se dio finalización a la mesa de arreglo directo llevada a cabo entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y ENTerritorio S.A., con el objetivo de avanzar en la ejecución del Contrato Interadministrativo, concluyendo en los siguientes puntos de acuerdo entre las partes:

- 1. Prorrogar el plazo del contrato en un término de diez (10) meses), es decir hasta el 6 de enero del 2027.*
- 2. No habrá reconocimiento por concepto de cuota de gerencia por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con ocasión de la prórroga de diez (10) meses, es así como se mantiene el valor de la Cuota de Gerencia que fue pactada en la minuta inicial del Contrato Interadministrativo, es decir la presente prórroga solicitada no genera erogación presupuestal adicional.*
- 3. Con relación al valor de la carga impositiva del Contrato, por concepto de IVA e impuestos a que haya lugar respecto de los recursos de inversión, las partes acordaron que será un tercero quien dirima y tome posición frente a la determinación de los valores que corresponden a este componente tributario.*
- 4. De conformidad con el balance económico actual, presentado en la tabla No. 1, el valor para inversión en proyectos asciende a **\$61.149.126.300,75**, de los cuales **ENTerritorio S.A.** a la fecha ha ejecutado la suma de **\$11.736.024.923** y, en consecuencia, los saldos actuales para nuevos proyectos ascienden a una cifra aproximada de **\$49.413.101.377**, cifras que serán objeto de validación durante el proceso de aprobación del Plan Operativo que se suscriba con ocasión de la modificación contractual.*
- 5. Las metas de ejecución física estarán en función de los saldos de inversión del Contrato Interadministrativo que asciende a un valor aproximado de **\$49.413.101.377**, de conformidad con el siguiente balance económico del contrato en comento, y cuyo alcance será objeto de revisión y aprobación entre las partes, a través del Plan Operativo que se suscriba con ocasión de la prórroga solicitada y acordada, y con base en la metodología propuesta por **ENTerritorio S.A.** a través de la comunicación con radicado No. **202610010001421** del **5 de marzo del 2026**.*

Tabla 1. Balance económico actual del Cto. Interadministrativo

RECURSOS DEL CTO. INTERADMINISTRATIVO	
Retenciones sobre los recursos de inversión (No incluye retenciones sobre la cuota de gerencia) (*)	\$ 7.768.830.467,15
GMF	\$ 251.839.112,60
IVA de los recursos de Inversión (Recuperable) (*)	\$ 1.810.651.849,50
Cuota de Gerencia (incluye IVA e impuestos)	\$ 7.450.924.819,00
Total disminuciones	\$ 17.282.246.248,25
Disponible para contratación	\$ 61.149.126.300,75
Saldo ejecutado	\$11.736.024.923,00

(*) **Nota:** Los valores correspondientes a “Retenciones sobre los recursos de inversión” y el “IVA de los recursos de Inversión” serán las cifras objeto de revisión por parte de un tercero a fin de que se dirima la diferencia presentada entre las partes.

En vista de lo mencionado anteriormente, reiteramos la posición de ENTerritorio S.A, de llevar a feliz término el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, el cual es de gran importancia para el desarrollo del país y presenta grandes beneficios sociales dado que está dirigido a atender las necesidades de las familias en cuanto a la conexión real a las redes de acueducto y alcantarillado, así como contar con los equipos hidrosanitarios en las viviendas de poblaciones vulnerables, mejorando su calidad de vida y, aportando al cumplimiento del objetivo de desarrollo sostenible y fin de la pobreza en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, y en ese sentido, nos permitimos solicitar amablemente al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, avanzar en los trámites correspondientes para surtir la suscripción de la prórroga del Contrato Interadministrativo por un término de diez (10) meses en las condiciones que se han acordado en la mesa de arreglo directo finalizada el 5 de marzo del 2026, y que se plasman en el presente comunicado”. (Bastardilla fuera del texto original).

ii) CONSIDERACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO

En ejercicio de las funciones de supervisión contractual a cargo de la Subdirección de Programas, en fundamento en el análisis integral de los antecedentes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que obran en el expediente del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 y teniendo en cuenta los compromisos establecidos en la mesa de arreglo directo del día 5 de marzo de 2026, desde la supervisión se considera procedente y necesaria la prórroga por el término de diez (10) meses, la cual constituye un ajuste orientado a garantizar el acceso real al agua a las familias más vulnerables de los municipios beneficiados, así como asegurar la continuidad operativa del contrato interadministrativo.

iii) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Que, a partir de las consideraciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras y de supervisión previamente expuestas, los compromisos establecidos en la mesa de arreglo directo del día 5 de marzo de 2026 y en atención a la solicitud presentada por el EJECUTOR mediante radicado N° 202610010001451 del 5 de marzo de 2026, en la cual se definió la solicitud de prórroga, se concluye que concurren razones para adelantar la modificación del plazo del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, limitada a un término de diez (10) meses, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes y con el propósito específico de garantizar la continuidad operativa mínima del contrato, permitir el cierre ordenado de los proyectos en curso y habilitar la adopción de decisiones informadas sobre la ejecución futura del programa, todo ello en salvaguarda del interés público y de la eficacia de la inversión del recurso público

En concordancia con lo dispuesto en el parágrafo de la Cláusula Décima Cuarta del contrato, la ampliación del plazo contractual por el término señalado implica, para todos los efectos, la obligación del EJECUTOR de extender las vigencias de los amparos constituidos en garantía por un período igual al de la prórroga otorgada, de manera que estos permanezcan vigentes y amparen integralmente las obligaciones contractuales durante todo el período adicional de ejecución, como condición indispensable para la perfección y ejecución del Otrosí Modificatorio No. 2.

La presente modificación no implica alteración del valor total del contrato, ni reconocimiento de recursos adicionales por concepto de cuota de gerencia, ni modificación alguna en la distribución de riesgos originalmente pactada entre las partes. En consecuencia, la prórroga solicitada no constituye reconocimiento expreso ni tácito de desequilibrio económico en favor del EJECUTOR. Cualquier eventual solicitud de revisión económica deberá tramitarse de manera independiente, conforme a los procedimientos contractuales y legales aplicables, y con base en información financiera completa, desagregada y debidamente verificable que sea presentada por el EJECUTOR.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, respetuosamente se solicita la elaboración, revisión y posterior suscripción del Otrosí Modificatorio No. 2 al Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023, mediante el cual se formalizará la prórroga del plazo contractual por un término de **diez (10) meses**, en los términos y condiciones que se indican en la parte resolutive correspondiente, manteniéndose incólumes las demás estipulaciones contractuales y sin que la presente modificación genere expectativa legítima de ampliaciones adicionales del plazo así:

PRIMERA: - PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato N° 1632 de 2023 por el término de diez (10) meses, contados a partir del 7 de marzo de 2026 hasta el 6 de enero de 2027.

SEGUNDA: – GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en la cláusula décimo cuarta del EL CONTRATO, el CONTRATISTA deberá modificar la garantía contractual atendiendo para el efecto lo estipulado en el presente documento. Así mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente modificación, deberá

hacer entrega de la garantía al Grupo de Contratos del MINISTERIO a través de la plataforma SECOP II. para su correspondiente aprobación.

Por lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que la modificación solicitada se orienta exclusivamente al ajuste del plazo contractual sin alterar el valor del contrato ni la asignación de riesgos originalmente acordada, y que conforme al parágrafo de la Cláusula Décima Cuarta el EJECUTOR deberá acreditar la ampliación de las vigencias de los amparos por el mismo término de la prórroga, se solicita respetuosamente al Grupo de Contratos adelantar la revisión jurídica final y la gestión necesaria para la suscripción, por parte de la Secretaría General, del Otrosí Modificatorio No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 1632 de 2023, mediante el cual se formalizará la prórroga de la vigencia contractual.

iv) SOPORTES DE LA SOLICITUD

Con el fin de realizar el trámite solicitado, se anexa copia de los siguientes documentos en el siguiente enlace: [Prórroga No.2](#)

- Copia del Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos No. 1632 de 2023 y de su Otrosí Modificatorio No. 1.
- Solicitud formal de prórroga presentada por ENTerritorio S.A. con radicado N° 202610010001451 el día 5 de marzo de 2026.
- Informe de supervisión con corte a 31 de diciembre de dos mil veinticinco (2025).
- Documentos de ENTerritorio S.A.
- Documentación adicional que resulte necesaria para efectos del trámite interno de revisión, validación y suscripción del citado otrosí.

Cordialmente,



Firmado electrónicamente por:
Nayda Sidley Romero Buitrago
SUBDIRECTOR(E)
05-03-2026 23:12

vivienda

NAYDA SILDEY ROMERO BUITRAGO

Subdirector de Programas (E)

Supervisor Contrato No. 1632 de 2023

Anexos: Carpeta con los archivos indicados en el numeral iv) del presente memorando y la documentación requerida para el trámite. Enlace [Prórroga No.2 1632](#)

Elaboró: María Carolina González Fonseca – Abogada Contratista Subdirección de Programas

Elaboró: Sandra Paola Javela Javela - Profesional Especializado Subdirección de Programas